



RESOLUCION DIRECTORAL N° 406 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 17 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 49102-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Alejandro Moreno Valle, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, encausado como modificación de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, con Resolución Administrativa N° 158/2009-MINAGRI-ANA-ALA SAN LORENZO, se asignó al bloque de riego El Papayo, con código PSLO-05-B45, de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 10, 897 Hm³ anuales, medidos en la cabecera del bloque de riego, para un área bajo riego de 890,1356 ha;

Que, la Administración Local de Agua San Lorenzo, emite opinión favorable mediante Informe Técnico N° 075/2014-ANA-AAA JZ-ALA.SL;

Que, con Informe Técnico N° 1364-2014-AAA.JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la solicitud del administrado resulta improcedente, por las razones expuestas en el ítem análisis, hasta que se realicen los trabajos de sinceramiento de disponibilidades hídricas en el bloque de riego, para realizar la reasignación de agua a los bloques de riego, revertir los saldos negativos y posteriormente asignar el volumen de agua correspondiente;

Que, el administrado solicita la modificación de la licencia de uso de agua superficial que se le otorgó, en relación al volumen de agua, sin embargo, en la información remitida por el RADA, se indica que el bloque de riego Papayo no cuenta con disponibilidad del recurso hídrico para otorgar nuevas licencias de uso de agua, en este sentido, se debe declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 406 -2015-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente, la solicitud presentada por Alejandro Moreno Valle sobre extinción de licencia de uso de agua, encausada como modificación de la licencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente resolución a Alejandro Moreno Valle, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR